eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº
007-2023-EPS

PRIMERA - CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento.En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DEBASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscritao digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección segúnrelación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigidoen la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento ydetermina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Ofertatécnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a loestablecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensionesy que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad conel artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	E.P.S. CHAVIN S.A.
RUC Nº	:	20119147051
Domicilio legal	:	Av. Diego Ferrér S/N – Soledad Alta – Huaraz
Teléfono:	:	043-421141
Correo electrónico:	:	ulogisticayserv@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 94,161.14** (**Noventa y cuatro mil ciento sesentiuno con 14/100 soles**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2023.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/. 94,161.14 (Noventicuatro mil Ciento Sesentiuno con 14/100 soles)	S/. 84,754.03 (Ochenticuatro Mil Setecientos Cincuenticuatro con 03/100 soles)	S/. 103,577.25 (Ciento Tres Mil Quinientos Setentisiete con 25/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°532-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G. el 17 de Julio del 2023.

---

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación por **Tarifas**,de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **noventa** (90) días, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de Diez con 00/100 Soles (S/ 10.00) en Caja de la Entidad, sito en la Av. Diego Ferrér S/N – Soledad Alta - Huaraz.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 (vigente

desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N°308-2022-EFy publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2022.

- Ley N°28411- Ley General del Sistema de Presupuesto
- Pronunciamientos, directivas y opiniones de OSCE.
- Código Civil.

- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 31365 Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023
- Ley Nº27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo Nº008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo Nº013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N°27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N°003-2000-PROMUDEH.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

EPS CHAVIN S.A. PRESIDENTE

EPS CHAVIN S.A. 1° MIEMBRO

EPS CHAVIN S.A. 2do MIEMBRO

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LASOFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor.(**Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.(**Anexo N° 2**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlacehttps://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.**(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.**(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económicaexpresada en Soles.Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertases el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1= 0.80
c_2 = 0.20

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*375-0033750086*
Banco	:	*BCP*
N° CCI[9]	:	*00237500003375008642*

"

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantíade fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria(CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

[9] En caso de transferencia interbancaria.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresaque acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[12].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[13].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[15].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisióny nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

---

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlacehttps://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[13] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[15] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Leyy en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[16].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[16] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, sito en la Av. Diego Ferré S/N – Soledad Alta - Huaraz.

2.7. FORMA DE PAGO

El valor referencial de la consultoría asciende a la suma de S/.94,161.14 (Noventicuatro Mil Ciento Sesentiuno con 14/100 soles), monto que incluye los impuestos de ley y todos los conceptos necesarios para la consecución de los objetivos de la presente convocatoria.

El pago de los servicios de consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504, sera realizado de manera mensual, previa conformidad del area usuaria y la unidad ejecutora de inversiones de la entidad

EPS - CHAVIN - S.A. PRESIDENTE

EPS - CHAVIN - S.A. 1° MIEMBRO

EPS - CHAVIN - S.A. 2do. MIEMBRO

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504.**

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene como finalidad publica la contratación del servicio de consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504**, asi como brindar el apoyo permanente en el asesoramiento tecnico legal a la entidad para una adecuada administracion de la ejecucion de obra.

3. ANTECEDENTES

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. (EPS Chavín S.A.) es la empresa encargada de brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la zona urbana de la ciudad de Huaraz.

La zona NOR-ESTE de la ciudad, en el distrito de Huaraz e independencia ha experimentado en los últimos años un crecimiento comercial y urbano, específicamente en el sector comprendido entre el barrio de José Olaya y el malecón sur del rio Quillcay. El crecimiento desordenado ha traído como consecuencia, que la población construya sus viviendas por encima de red matriz de agua potable, dicha red cuenta con una antigüedad mayor a los 40 años. Siendo conformada por tubería de asbesto cemento, de 14" de diámetro, abasteciendo actualmente a los sectores de Nicrupampa, pasaje Ucanan, pasaje Zarumilla, Jr. Primavera, barrio de José Olaya. Representando un riesgo para los moradores y usuarios en mención, así como la continuidad de la prestación del servicio de agua potable, al corto y mediano plazo.

Motivo por el cual, la EPS CHAVIN S.A., ha planteado el mejoramiento del sistema de agua potable a

través del estudio definitivo de la IOARR denominada **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH".** Cumpliendo con el objetivo y metas propuestas; como son mejorar la calidad de vida de la población y cuidado del medio ambiente. Cabe mencionar que dicha inversión se encuentra contemplada en el plan maestro optimizado de la EPS CHAVIN S.A.
Finalmente, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 046-2023-EPS "CHAVIN" S.A./G.G. se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504**, así mismo se aprueba el monto de 2'202,581.97 soles para la ejecución de la de la misma y un importe de **S/ 94,161.14** soles para la supervisión de la obra, sumando un importe total de 2'296,743.41 soles.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general:
Contratar los servicios de consultoria tiene por objetivo la contratación del servicio de consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504.**

Objetivo especifico:
Contratar los servicios de una consultora de obra que realice los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado y cronogramas de ejecución de la obra, incluyendo la intervención social, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las especificaciones y Normas Técnicas.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de consultoria está dirigido a alcanzar una eficiente **supervisión y control de la obra "OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504**. Los servicios de consultoria para la supervisión de la obra comprenderán aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración y supervisión del contrato de obra. Las actividades estarán orientadas a lograr que las obras se ejecuten con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones del Expediente Técnico; tomando a consideración la gestión de calidad y gestión de riesgos.

El supervisor debe velar y exigir que el contratista ejecutor de la obra, cuente y disponga de personal calificado y equipos necesarios para el cumplimiento del avance según el cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la Entidad de cualquier incumplimiento; así como, requerir al contratista la corrección correspondiente.
El servicio que desarrollará:

Revisión del Expediente Técnico de Obra
Corresponde a la revisión, verificación, evaluación y pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de la Obra.
Debe presentarse un informe de revisión del Expediente Técnico, donde formulará las

recomendaciones complementarias y/o modificaciones que considere indispensables ejecutar, identificando igualmente las posibles prestaciones adicionales, deductivos, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Conforme lo señala el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

Supervisión y Control de la ejecución de Obra

Corresponde a la supervisión y todos los procesos de control de la ejecución de la obra, la cual está conformada por los siguientes componentes:

Nombre de la IOARR:	"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"
Ubicación:	Huaraz - Nicrupampa
Distrito:	Huaraz
Provincia:	Huaraz
Departamento:	Ancash
Región:	Ancash
Código único	2538504
Aprobación de IOARR	Mediante FORMATO N° 07-C , el 21/12/2021
Expediente técnico aprobado mediante:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 046-2023-EPS "CHAVIN" S.A./G.G.
Fecha de aprobación:	15 de Mayo del 2023

Presupuesto base

001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES E HIGIENE Y SEGU		53,977.82
002	LINEA DE ADUCCIÓN		1,128,505.85
003	REDES DE DISTRIBUCIÓN		289,976.02
004	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, INTERVENCIÓN SOCIAL Y FLETE		33,516.36
005	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN		18,113.38
	(CD)	S/.	1,524,089.43

COSTO DIRECTO	1,524,089.43
GASTOS GENERALES (12.47% CD)	190,096.52
UTILIDAD (10% CD)	152,408.94
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	1,866,594.89
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV(18%)	335,987.08
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,202,581.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (4.28% VR)	94,161.14
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	35,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	2,331,743.11

Item	Descripción	Und.	% Participacion	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	**Mano de Obra Indirecta**					
A	**Área de Producción**					
1	Supervisor de Obra (Ing. Sanitario o Civil)	Mes	1.00	3.00	8,000.00	24,000.00
2	Especialista en calidad (Ing. Sanitario o Civil)	Mes	0.25	3.00	6,500.00	4,875.00
3	Especialista Ambiental (Ing. Ambiental, Ambiental y de recursos Naturales y Energia Renovable, Energia renovable, Sanitario, Civil o Mecanica de Fluidos)	Mes	0.25	3.00	6,000.00	4,500.00
4	Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional (Ing. de Higiene y Seguridad Indutrial,	Mes	0.25	3.00	6,500.00	4,875.00
5	Ing. Asistente de Supervisión de Obra	Mes	1.00	3.00	6000.00	18,000.00
6	Topografo	Mes	0.25	3.00	4000.00	3,000.00
B	**Apoyo Tecnico**					
1	Tecnico Digitilizacion de Planos, Apoyo de Supervisi	Mes	1.00	3.00	1,500.00	4,500.00
II	**Control de Calidad**					
1	Ensayos de Probetas por la Supervsion	Mes	1.00	3.00	50.00	150.00
2	Diseño de mescla de Concreto	Mes	1.00	3.00	409.63	1,228.89
3	Ensayos de Calidad de Agregados	Mes	1.00	3.00	450.00	1,350.00
III	**Vehículos**					
1	Camioneta en Obra para Personal, + inc. Mantenimier	Mes	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00
2	Combustible para Camioneta	Mes	1.00	3.00	1,354.08	4,062.25
3	Chofer de Camioneta de Obra	Mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00
IV	**Comunicaciones e Impresiones**					
1	Computadoras e impresoras - alquiler	Glb.	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00
2	Materiales de escritorio	Glb.	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00
3	Copias en general	Glb.	1.00	1.00	800.00	800.00
4	Ploteos de planos	Glb.	1.00	1.00	800.00	800.00
V	**Vestuario del Supervisor**					
1	Casco	Und	1.00	2.00	50.00	100.00
2	Botas	Und	1.00	2.00	50.00	100.00
3	Botas de Seguridad	Und	1.00	2.00	160.00	320.00
					Total de Gastos Supervisor S/.	**94,161.14**

Recepción de la Obra

Corresponde esta etapa a la ejecución de los procesos de recepción obra. Conforme al Expediente Técnico aprobado la recepción de obra se subdivide en Recepción de Obra parcial y Recepción de Obra restante, según se describe a continuación:

Recepción de Obra parcial:

- ✓ Obras generales: obras civiles, equipamiento hidráulico y eléctrico e instalación de líneas de agua potable.
- ✓ Obras secundarias: redes y conexiones domiciliarias de agua potable.

Para la recepción de obra parcial, se ejecutarán las obras civiles, camaras para macromedidores. Así como también equipamiento hidráulico, e instalación de las líneas de redes de agua potable, etc.

La recepción de obra solicitada por el residente y anotada en cuaderno de obra se proyecta posterior a la verificación de parte del SUPERVISOR del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y calidad, así como a la realización de las pruebas que resulten necesarias para la comprobación del funcionamiento de la infraestructura y equipos, de encontrarlos conforme anotara en el cuaderno de obra y emitirá el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Se tomará en consideración el plazo previsto en la normativa de Contrataciones (Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF. modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.)

La recepción de obra se emite con la conformidad y subsanación de observaciones de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, el cual concluye con la suscripción del Acta de Recepción de obra, la misma que dará inicio a la liquidación de obra.

<u>Liquidación del Contrato de Obra</u>

La liquidación de obra se inicia al día siguiente de la recepción de obra. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

Dentro del plazo máximo de dos (02) días de recibida la liquidación del contratista, la EPS CHAVIN S.A. lo derivara a la supervisión para que emita su pronunciamiento al expediente de liquidación presentado por el contratista, dentro de los 15 días calendario siguientes de recibida la documentación.

Asimismo, la Supervisión de Obra, deberá de entregar a la EPS CHAVIN S.A. desde el día siguiente de la Recepción, su Liquidación de Obra de parte, a fin de que EPS CHAVIN S.A., pueda manejar con mayor tiempo y criterio tanto la liquidación de Obra del Contratista (el que podrá presentarlo dentro de los plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la Ley modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.) y la Liquidación de Obra de parte de la Supervisión, sin que esto lo exima de su participación en la revisión y pronunciamiento de la Liquidación que presente el Contratista.

<u>Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra</u>

EL CONSULTOR en aplicación del Art. 170 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF, deberá de presentar a la EPS CHAVIN S.A. su liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días de haberse otorgado la conformidad de su última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

EL CONSULTOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no **puede ser inferior a siete (7) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

5.1. Actividades

Los servicios de consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504**, abarcará las siguientes etapas sin que sea limitativa, por lo que, el postor puede proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su oferta.:

A. Inicio de obra
B. Desarrollo de la obra
C. Absolución de consultas durante la ejecución de obra
D. Modificaciones de la obra durante su ejecución
E. Plazos de la obra
F. Control de calidad de la obra
G. Equipamiento y materiales
H. Valorizaciones y metrados
I. Plan de manejo ambiental
J. Seguridad de obra y salud ocupacional
K. Recepción de obra
L. Liquidación de obra
M. Garantías y adelantos
N. Otros
O. Liquidación del contrato de supervisión

De manera general las principales actividades a realizar por parte del Supervisor son:

A. Inicio de obra

- Representar a la Entidad en el lugar en que se desarrolle el servicio de la ejecución de obra.
- EL SUPERVISOR debe participar directamente en la entrega de terreno programado conjuntamente con la Entidad y el Contratista de Obra.
- EL contratista presenta al SUPERVISOR, un informe de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- Dentro de los 15 días calendarios siguientes al inicio de la obra, EL SUPERVISOR deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obras y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar ambos, además de verificar la libre disponibilidad de los terrenos e identificar cualquier anomalía. Como resultado de esta revisión, se deberá comunicar a la EPS CHAVIN S.A. mediante el correspondiente informe de compatibilización, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
  Esta responsabilidad comprende la evaluación del Expediente Técnico, los aspectos principales y/o críticos del Proyecto y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Tiene como finalidad detectar de manera oportuna las incompatibilidades, deficiencias u omisiones que puedan existir en el Expediente Técnico y tomar diligentemente las medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores plazos y/o costos. Es su obligación, bajo responsabilidad, que toda incongruencia o deficiencia encontrada sea puesta en conocimiento

del Proyectista de manera oportuna para su opinión.

- Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de Materiales (CAM) y el calendario de utilización de Equipo (de ser el caso que lo haya requerido la Entidad) que el contratista presenta a la EPS CHAVIN S.A.. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos por el representante del Contratista y el jefe de la Supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia contractual. En concordancia con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.
- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, EL SUPERVISOR conjuntamente con EL CONTRATISTA efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del SUPERVISOR.
- En el caso que surjan situaciones imprevisibles que no estén considerados en el contrato de EL CONTRATISTA respecto al Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutarán las obras, EL SUPERVISOR deberá comunicar inmediatamente a la EPS CHAVIN S.A. tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- SUPERVISOR DE OBRA presentara a la entidad el Cronograma de participación del personal propuesto en su Oferta Técnica, la cual deberá ser concordante con el Cronograma del Servicio de Supervisión de Obra y el Cronograma de Obra. En caso de modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obra, originados por ampliaciones de plazo, adicionales de obra u otros motivos, EL SUPERVISOR también está obligado a modificar el Cronograma del Servicio de Supervisión de Obra de forma concordante con el Cronograma de Ejecución de Obra modificado, a fin de garantizar la participación del personal profesional propuesto en su Oferta Técnica; la no participación del personal profesional propuesto en la Oferta Técnica del Supervisor de Obra, será motivo de aplicación de penalidad.

B. Desarrollo de la obra

- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- Exigir a EL CONTRATISTA la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por la EPS CHAVIN S.A.
- Localizar su oficina dentro del área de influencia de la obra, con su respectivo mobiliario y equipamiento, en el que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- De requerirse la importación de equipos y materiales, EL SUPERVISOR acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a EL CONTRATISTA la adquisición prioritaria, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo de EL CONTRATISTA no generará ampliación de plazo.
- Toda adquisición de materiales y/o equipos requiere del Informe correspondiente de la SUPERVISION dentro de los 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido, y será presentado en el Informe mensual correspondiente.
- EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo aprobado por la EPS CHAVINS.A.
- EL SUPERVISOR deberá remitir diariamente (excepto domingos y feriados), vía correo electrónico a la oficina de proyectos y obras de la EPS CHAVINS.A., copia digitalizada de los

asientos del Cuaderno de obra físico efectuados el día anterior laborable, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades establecidas en el presente documento.

- El SUPERVISOR en el Informe mensual deberá efectuar un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por el contratista, señalando las acciones pendientes de ejecución.
- EL SUPERVISOR deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimientos de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- El SUPERVISOR deberá controlar que durante la ejecución de las obras, el Contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumplan con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene.
- Verificar que el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, así mismo, realizará seguimiento a la vigencia de los permisos, a fin de que el contratista solicite su renovación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el supervisor irá efectuando la verificación de los metrados ejecutados, a fin de contar con los metrados finales realmente ejecutados y planos de replanteo.
- Controlar, vigilar e informar a la Entidad, respecto de la obligación contractual del Contratista; el Contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del proceso de selección y no cuente con la autorización escrita de la EPS CHAVINS.A.
- Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes. En coordinación con el contratista desarrollará propuestas de variación por causas justificadas si así se requiera.
- En caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberá proponer alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- Es responsabilidad de El SUPERVISOR la planificación, seguimiento, verificación y validación de las pruebas que se realizarán durante la obra.
- Informar de inmediato a la EPS CHAVINS.A. si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir, que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.
- Exigir a EL CONTRATISTA, de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas de la EPS CHAVINS.A. para la ejecución de los trabajos con la debida anticipación de manera que el Calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando de estos hechos en el Cuaderno de Obra.

C. Absolución de consultas durante la ejecución de obra

- Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazo que establece el Artículo 193° del Reglamento de la Ley modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.
- EL SUPERVISOR, deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía

Cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

- Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de las obras, instalación de los equipos y accesorios.
- De ser el caso, corresponde a El SUPERVISOR la revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación.
- Recomendar o proponer soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse. La solución propuesta deberá ser la alternativa más favorable técnica y económica, debiendo presentar en su informe el análisis realizado y las alternativas evaluadas y demostrar las bondades de la solución recomendada.

D. Modificaciones de la obra durante la ejecución

- Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, EL SUPERVISOR deberá poner en conocimiento a la EPS CHAVINS.A. de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- El Supervisor debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico. En general, toda discrepancia o modificación requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta del contratista), deberá ser elevada oportunamente al proyectista por medio de la Entidad, para su opinión y aprobación.
- Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto sobre los Prestaciones Adicionales de obra que plantee EL CONTRATISTA, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitara alcanzar la finalidad del contrato. Para su trámite, tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente.
- El expediente técnico del adicional, deberá ser revisado por EL SUPERVISOR quien deberá emitir su Informe otorgando la Conformidad, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:
  a) Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso.
  b) En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
  c) El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
  d) Es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
  e) La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- Si en el análisis que realiza la EPS CHAVINS.A., se comprueba que la recomendación de EL CONSULTOR no está debidamente sustentada acorde con el Contrato de la Obra y que

conlleva a que la EPS CHAVINS.A. emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar a EL CONSULTOR una multa equivalente a 0.2% del Monto Contractual Vigente, conforme el ítem 18 del cuadro de penalidades señalados en el presente documento. De producirse una situación similar por segunda vez, dicho incumplimiento será causal para resolver el contrato, en aplicación del Art. 167° del Reglamento de la Ley modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

- Tramitar ante la EPS CHAVINS.A. las reducciones de obra para su aprobación, alcanzando la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad de EL CONTRATISTA.
- Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de EPS CHAVIN S.A., previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera del Equipo Obras y de la oficina de asesoría legal por las siguientes consideraciones:
  a) Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
  b) La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se fórmula la liquidación del contrato.
  c) Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la EPS CHAVIN S.A. y la unidad ejecutora del proyecto, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

E. Plazos de la obra

- Controlar y registrar en el cuaderno de obra el inicio oportuno de los trabajos programados de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra (CPM) y al Calendario de avance de obra valorizado.
- Controlar el avance de obras a través del Programa de Ejecución de Obra (CPM), indicándose la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la EPS CHAVIN S.A.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la EPS CHAVIN S.A. sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra.
- Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de tal manera que permita tomar medidas correctivas al observarse cualquier atraso, especialmente cuando se tratan de actividades críticas.
- El SUPERVISOR de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para presentar su informe respecto a las solicitudes de contratista de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada que modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Artículo 197 y Artículo 198 del acotado Reglamento.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo a EL CONTRATISTA, obliga a este como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar a EL SUPERVISOR su respectivo calendario de obra valorizado actualizado y la programación de ejecución de obra CPM

correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, elevando dichos documentos a la EPS CHAVIN S.A., suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Artículo 198° del Reglamento, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

- El plazo de ejecución de obra es de noventa (90) días calendario.

F. Control de calidad

- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo de EL CONTRATISTA (De estar dentro de sus obligaciones el contar con un laboratorio en obra). La labor del laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de canteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- Exigir a EL CONTRATISTA realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la EPS CHAVIN S.A. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- Exigir por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- Verificar que los procedimientos constructivos empleados por EL CONTRATISTA sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- Verificar el cumplimento de las recomendaciones del Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico de Obras.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- Exigir a EL CONTRATISTA que con la debida anticipación solicite a la EPS CHAVIN S.A. efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarios con tal propósito.
- Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el

Calendario de avance Gantt de seguimiento, la curva S, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando permanentemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de protección del patrimonio cultural, normas de seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que interviene en la obra. Responsabilizándose de velar directa y permanentemente por su correcta ejecución y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las especificaciones técnicas.
- Al finalizar la obra deberá exigir a EL CONTRATISTA la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

G. Equipamiento y materiales

- Presentar oportunamente a la EPS CHAVIN S.A. las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación adjuntando su informe de conformidad al cumplimiento con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato de EL CONTRATISTA, en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales. Posteriormente verificar que los materiales y equipos adquiridos cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos de fábrica, debiendo trasladarlo a la EPS CHAVIN S.A. El plazo para la elaboración de los informes será de 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido de EL CONTRATISTA.
- Verificar que todos los materiales y equipos, sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

H. Valorizaciones y metrados

- Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por EL CONTRATISTA y elaborar las valorizaciones respectivas, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad por la demora en que se incurra, según lo establecido en el Articulo 194 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.
- Efectuar el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario.

I. Plan de manejo ambiental

- Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento las normas vigentes.

J. Seguridad de obra y salud ocupacional

- Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el cumplimiento de las normas de seguridad, verificando entre otros lo siguiente:
  - ✓ Cumplimiento de las charlas de inducción personal

- ✓ Disponibilidad y uso permanente del EPPP (equipo protección personal) en las obras.
- ✓ Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia personal.
- ✓ Cumplimiento de reglas de tránsito interno en obra.
- ✓ Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra en formato aprobado por la EPS CHAVIN S.A. con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita.
- ✓ Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.)
- ✓ Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples
- ✓ Plan de evacuación en casos de accidentes graves.
- ✓ El supervisor paralizará un frente de obra, en caso de incumplimiento grave de las normas y/o procedimientos de seguridad establecidos en el plan de gestión aprobado hasta que el Contratista subsane plenamente dicha falta.
- ✓ Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal, vehicular y otros durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.
- ✓ Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios a través de su Coordinador de Intervención Social.
- ✓ Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
- ✓ Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo del contratista y el personal local.
- ✓ El Supervisor vigilará que el Contratista denuncie ante la compañía de seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del contratista que se presenten en la obra causados por hundimiento, desbordamientos, agua enfangada, remoción de escombros, etc., daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución de la obra, responsabilidad civil, otros.

K. Recepción de Obra

- La Recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Articulo 208 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF, resaltando lo siguiente:

  - ⇨ Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento y entrega de la documentación establecida por la SUPERVISION y la entidad respecto a la Recepción de Obras, para su revisión, verificación y aprobación.
  - ⇨ Formar parte del Comité de Recepción de Obra de la EPS CHAVIN S.A., como asesor, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de Ley.
  - ⇨ El SUPERVISOR mantendrá informado a la EPS CHAVIN S.A., del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Articulo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
  - ⇨ En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada según lo establecido en el cuadro de Penalidades indicadas en el presente Términos de Referencia.
  - ⇨ Una vez recepcionada la obra EL SUPERVISOR deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a la EPS CHAVIN S.A.

L. Liquidación del contrato de obra

- La Liquidación de la obra se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 209° del Reglamento de la Ley modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF, la Supervisión considerará con predominancia lo establecido en el presente Término de Referencia, resaltando lo siguiente:

  1. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica presentada por EL CONTRATISTA, en el plazo establecido por la EPS CHAVIN S.A.
  2. Elaboración del Informe Final de Obra, de acuerdo a lo establecido por la supervisión y la EPS CHAVIN S.A., que debe ser suscrito por el Jefe de Supervisión y debe incluir como anexos los Informes Finales suscritos por cada especialista.
  3. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de la presentación de la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), así como la Declaración Jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
  4. Revisión de la Liquidación de Obra del Contratista, así como la Elaboración de la Liquidación de parte, verificando el cumplimiento de lo exigido por Ley y conforme a lo establecido en presente Termino de Referencia, remitiendo a la EPS CHAVIN S.A. un informe que contenga las recomendaciones del caso para su aprobación, a fin de que se efectúe la devolución de la garantía de Fiel cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por EPS CHAVIN S.A.
  5. En caso que EL CONTRATISTA no presente la Liquidación Final de Obra o exista discrepancias, EL SUPERVISOR en representación de EPS CHAVIN S.A., presentara la propia y se procederá a lo establecido en el presente Termino de Referencia, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA.
  6. La liquidación se sustentará entre otros, con un Cuadro Integral que refleje: a) Las partidas contratadas con sus correspondientes metrados referenciales; b) los metrados y costos de los adicionales y deductivos aprobados, por cada Resolución de aprobación de Presupuestos Adicionales y/o Deductivo de ser el caso, c) el total de los metrados y montos autorizados.
  7. Verificar que EL CONTRATISTA remita a la EPS CHAVIN S.A. toda la documentación prevista en el contrato, entre ellos: los Cuadernos de Obras, Álbum fotográfico, CD ó DVD con la información procesada, etc.
  8. La liquidación del Contrato de Obra debe contener entre otros los siguientes cuadros explicativos:
     - Cuadro detallado del presupuesto aprobado (contrato principal más adicionales menos deductivos aprobados, en caso se generen)
     - Cuadro detallado de pagos efectuados.
     - Cuadro explicativo de los adelantos y sus amortizaciones.
     - Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos metrados deben figurar en los planos de post construcción con el detalle de conexiones domiciliarias e infraestructura).

M. Garantías y adelantos

- Verificar la vigencia de los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil (POLIZA CAR), considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.

- En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, EL SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- Verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205 y Articulo 206 del Reglamento de la Ley, modificado por D. S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas, deberán comunicar a la EPS CHAVIN S.A. su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.
- En relación con lo anterior, el artículo 183 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, actualizado con el decreto supremo N°168-2020-EF. establece que la amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de las valorizaciones de obra y que, cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.
- Para los adelantos directos y por materiales la supervisión tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

N. Otros

- EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Licitación, cumpliendo con las normas, Reglamentos vigentes y procedimientos internos de la EPS CHAVIN S.A.
- El SUPERVISOR reportará directamente al Equipo Obras correspondiente de la Gerencia de Proyectos y Obras.
- El SUPERVISOR deberá de reportar cada fin de mes un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo Nº 010-2009-VIVIENDA, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- Constatar que las instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), cumplan con lo establecido en el Expediente Técnico y reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- Verificar que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
- Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentren buen estado de funcionamiento.
- Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.

- Supervisar que EL CONTRATISTA coordine con Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial correspondiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital correspondiente, para la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes, en concordancia con el Estudio de Tránsito presentado por EL CONTRATISTA.
- Verificar que EL CONTRATISTA realice las gestiones oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y resuelva adecuadamente los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- Efectuar reuniones de coordinación quincenales como mínimo, entre los representantes designados por de la EPS CHAVIN S.A., EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, anotando en el Cuaderno de Obra las indicaciones que resulten de dichas reuniones.
- Participar en las reuniones de coordinación con el Equipo de Obras correspondiente de la Gerencia de Proyectos y Obras de la EPS CHAVIN S.A. que le convoquen.
- Presentar informes de avances de obra en forma semanal y mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos, etc.). En los informes deberá establecer las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamos aún no resueltos.
- EL SUPERVISOR deberá presentar los Informes específicos que se le solicite, así como los Informes mensuales y final, debidamente foliados.
- EL SUPERVISOR está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen en el contrato y los documentos que lo conforman.
- Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentado, del Ingeniero Residente, del personal profesional, técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Aprobar en coordinación con la EPS CHAVIN S.A., las normas de seguridad propuesta por EL CONTRATISTA y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos.
- Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente EL CONTRATISTA, recomendando a la EPS CHAVIN S.A. las acciones a tomar.
- Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones, en el caso extremo de plantearse la resolución del contrato de obra previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respectivos del Reglamento, esta situación será sometida a consideración de la EPS CHAVIN S.A., incluyéndose los informes justificatorios.
- Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de informes sobre incidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o propiedades o puedan ocasionar daños a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
- Informar a la EPS CHAVIN S.A., con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.

- En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
- Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de EL CONTRATISTA.
- Verificar que EL CONTRATISTA concluya la obra en el plazo previsto de no ser así EL SUPERVISOR con la debida anticipación deberá notificar a EL CONTRATISTA que de conformidad con el artículo correspondiente del Reglamento; es obligación de EL CONTRATISTA de obra de asumir el costo de la supervisión por el atraso para la finalización de la obra.
- Código de Ética.- A fin de fortalecer los aspectos de comunicación institucional con los proveedores en temas éticos de la EPS CHAVIN S.A., y su interrelación con los actores directos e indirectos en la gestión integral de sus operaciones, sírvase tomar debido conocimiento de los lineamientos establecidos en el código de ética de la EPS CHAVIN S.A., el mismo que deberá ser solicitado por la supervisión a la entidad, permitiendo con ello garantizar resultados auténticos y transparentes respecto a las exigencias y expectativas de los grupos de interés internos y externos.
- EL CONSULTOR queda sometido a las auditorias que efectúe LA EMPRESA, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera LA EMPRESA. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.
- El CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el RNP como Consultor de obra, en la especialidad de obras de Saneamiento y afines, Categoría B.
- El Supervisor contará en obra con un cuaderno de Registro del Personal profesional, técnico y administrativo (todo el personal asignado) en el cual deberán registrar su asistencia en forma diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la supervisión.
- Los especialistas en Intervención Social, deberán realizar los trabajos indicados en los términos de referencia o requerimientos de Intervención Social y estar permanentemente en contactos con la Entidad, así como apoyar al Contratista en los temas sociales.
- EL SUPERVISOR gestionara, realizara el seguimiento y supervisión en el cumplimiento de los lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para el Trabajo de la obra.

O. Liquidación del contrato de supervisión

- Tratándose de contratos de Consultorías de servicio, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a LA ENTIDAD.

- La mencionada liquidación se sustentará con la Resolución aprobatoria de la Liquidación Final de obra, debiendo la supervisión hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD de la liquidación del servicio. Si el Contrato de supervisión de obra es resuelto por la Entidad o por el Contratista, se entenderá culminado el contrato de la supervisión y sustentada la misma procediendo de inmediato la liquidación del contrato de supervisión.

5.2. Metodologia

- El supervisor adoptará metodología necesaria para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra.

- Asimismo, el supervisor deberá presentar la metodología en su plan de trabajo de acorde a la ley de contrataciones y su reglamento.

5.3. Plan de trabajo

- El plan de trabajo debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos, de la implementación, de los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión acorde a la normatividad vigente, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos, así como el cronograma y la designación de responsables, es de entender de cada profesional del personal clave, así como del personal de asistencia técnica designado por la supervisión.

- El plan de trabajo será sometido a la validación de la EPS CHAVIN S.A. constituyendo requisito para iniciar la ejecución del servicio de consultoría de obra, se desarrollará dentro de los diez (10) primeros días calendarios del mes y debería contener como mínimo lo siguiente:

Gestión de Riesgos:

- Gestión de los riesgos en toda la actividad de la supervisión, entre otro seguridad, salud y medio ambiente, control de avance de obras.
- Planificación de la Gestión de Riesgos
- Identificación de riesgos (registro de riesgos)
- Respuesta a los riesgos (medidas técnicas)
- Seguimiento y control de riesgos

Gestión de la Calidad:

- Planificación de la calidad en obra
- Realizar aseguramiento de la calidad
- Realizar control de la calidad

Informe de Control de Supervisión

El supervisor debe elaborar, implementar y opinar a través de un informe de control de supervisión las actividades a realizar, el mismos que deberá tener como objetivo el verificar la calidad ya sea de los materiales, equipos y estructuras, entre otros, exigiendo y comprobando el cumplimiento de la normativa, especificaciones, procedimientos, a través de inspecciones, certificaciones, ensayos y pruebas requeridas, en todas las etapas de la obra.

La supervisión organizará mensualmente y/o a requerimiento de la EPS CHAVIN S.A. con el Contratista en el lugar escogido por la EPS CHAVIN S.A., para sustentar el avance de obra, el Plan de Supervisión y de Fiscalización con el objetivo de resolver todas las problemáticas.

5.4. Procedimiento

De manera general y aplicable a las actividades según corresponda, el procedimiento será supervisar, verificar, realizar el seguimiento y control de la ejecución cada uno de los componentes contempladas en el expediente tecnico de la obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504,** el Residente conjuntamente con el Supervisior (Profesional de Monitoreo y Seguimiento), darán por concluidos dichos trabajos, y se valorizará los trabajos ejecutados hasta ese momento.

5.5. Reglamentos técnicos, normas técnicas, metodológicas y/o sanitarias

- Respecto a SST, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con lo estipulado en:

Lineamientos de Gestión:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050–2013–TR Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Resolución Ministerial Nº 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA. (Normativa del médico).
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo-CSST y su instalación, en el sector público.
- Decreto Supremo Nº 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 014-2013-TR Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Lineamientos Técnicos:

- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, y modificatorias D.S N° 003-2014.
- Decreto Supremo Nº 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley Nº 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- NTP 399.010-1, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- G 050 Seguridad Durante la Construcción.
- Manual de Dispositivo de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RM 210-2016-MTC.

- NTP 399.010-1, en base al D.S N° 012-2014-TR; y a la R.M. 050-2013-TR.
- Otras normas vigentes relacionadas.

Seguridad y Salud en el Trabajo

EL CONTRATISTA deberá remitir al Equipo Obras, la siguiente información:

A) Plan Anual de SST, firmado por el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de su representada, y de representante legal, de acuerdo a los lineamientos de la R.M. 050-2013-TR, , adjuntando la Política, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) desarrollada, procedimientos de trabajo seguro, Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de contingencia, flujos de comunicación y formularios obligatorios descritos en el artículo N° 33 del D.S. 005 Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Listado del personal que conformará la consultoría, con sus DNI, indicando los cargos o puestos de trabajo que ocuparán; en el caso de operadores de maquinarias especificar el tipo de maquinaria, y adjuntar sus licencias de conducción.

C) Examen de Aptitud medica de todo el Personal, de acuerdo a los lineamientos de la RM 312-2011-MINSA "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad"

D) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de todo el personal que conformará la consultoría (SCTR – Pensión y Salud).

E) Listado de Equipos o maquinarias necesarias para realizar los estudios en campo, adjuntado los seguros que correspondan (SOAT y otros), certificados de operatividad y Programas de mantenimiento preventivo.

El CONTRATISTA deberá remitir de manera mensual su Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se plasme el cumplimiento de su Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando las evidencias del cumplimiento de su programa anual de seguridad y salud en el trabajo, evidencias del cumplimiento de los controles operacionales descritos en la matriz IPERC o en el Análisis de Trabajo Seguro y sus estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de las constancias SCTR vigentes del mes con su comprobante de pago; y de manera trimestral remitirá una copia de su Informe de Resultados y Oportunidades de Mejora, remitido a la Alta Dirección de EL CONTRATISTA.

En caso se cuente con subcontratistas, EL CONTRATISTA será responsable de velar y exigir el cumplimiento de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a los lineamientos descritos en el presente documento.

Finalmente se precisa, que como procedimiento Interno de Trabajo, EL CONTRATISTA, deberá pasar una inducción de SST previo al inicio de labores, por tanto una vez firmado el contrato, se fijará fecha y horario, previo acuerdo, para realizar la Inducción en SST a todo el personal descrito en el "Listado del personal que conformará la consultoría"; en dicha reunión EL CONTRATISTA deberá exponer su Plan Anual de SST, y en caso hayan observaciones, éstas serán subsanadas en un plazo establecido entre ambas partes.

Impacto Ambiental

El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá cumplir con la legislación, reglamentación,

requisitos legales y otros requisitos aplicables a la normatividad ambiental vigente, a fin de prevenir la contaminación e impactos negativos que se genere al ambiente, la salud y los recursos naturales, durante la contratación de sus servicios.

El CONTRATISTA que tenga a su cargo unidades vehiculares y/o maquinaria pesada deberá remitir al área usuaria, lo siguiente:

- Presentar copia de la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, a fin de evidenciar que las unidades vehiculares y/o maquinaria pesada tengan una antigüedad hasta cinco (05) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente para las unidades vehiculares, otorgado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular debidamente registrados y autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Las unidades vehiculares deberán pasar la Inspección Técnica Vehicular con una frecuencia semestral o anual, de acuerdo a su categoría, función y antigüedad.
- Póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares.

EL CONTRATISTA, presentará evidencias documentarías que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales de valorización. A fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la EPS CHAVIN S.A., realizará auditorías planificadas o inopinadas durante el periodo de contratación.

Seguros
EL CONTRATISTA deberá contar, conforme a la Ley Nº 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA que actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el propósito de proporcionar a los trabajadores asignados al servicio de consultoría una cobertura adicional por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD), debiendo comprender cada póliza por separado, la Cobertura de Salud de Invalidez y Sepelio (esta última incluye Supervivencia). Los seguros deberán estar contemplados durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra. Dicha póliza deberá ser entregada al Equipo Obras, antes del inicio del servicio de consultoría. Asimismo, deberán realizar al personal de la consultoría exámenes médicos ocupacionales de ingreso, presentando al Equipo Obras la documentación sustentatoria (pagos, lista del personal, etc).

5.6. Requerimientos Minimos Generales para el Postor

- **De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra**
  EL CONSULTOR será una persona natural o jurídica inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – Capítulo Consultoría de Obras, en la Especialidad de Saneamiento en la categoría B, definidas del cuadro N° 04 de la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD de fecha enero 2016.

  ACREDITACIÓN:
  Copia del Registro Nacional de Proveedores con la Especialidad y Categoría solicitadas.

REQUISITOS:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de supervisión de obras similares, durante los Diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación, de supervisión de obras de sistema de saneamiento básico, rural o urbana y/o sistema de agua potable y/o planta de tratamiento de agua potable.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[17] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

- **Recursos a ser provistos por el consultor**

1. **Equipamiento**
   Equipamiento Estratégico

   Las unidades principales mínimas a ser requeridas por la entidad para el desarrollo de actividades propias de campo y administrativas con personal de EL SUPERVISOR.

17 De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Oficina
La Supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demande la oficina equipada, que deberá acondicionar para la supervisión del proyecto, debiendo contar con mobiliario adecuado, ambiente propicio, etc.

LA EPS CHAVIN S.A. realizará una verificación de estas exigencias al inicio y durante el periodo que dure el servicio, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes de no verificar su cumplimiento.

Material técnico
Papelería, fotocopias (A4 y A3), anillados, fotocopias de planos y ploteos, trabajo de imprenta, estuches de expediente, portafolios, tintas para impresoras y/o toner, digitalización de planos y documentos de supervisón y otros que sean necesarios para la ejecución de la supervisión.

- Para los equipos de comunicación, serán considerados válidos los celulares de cualquier empresa de comunicación.
- Los equipos de protección personal (EPP) que EL CONSULTOR posea, deberán estar normados, de acuerdo a las normas técnicas peruanas, o a falta de éstas, con normas técnicas internacionales y certificadas por un organismo acreditado.
- Como medio de comunicación y mientras presten sus servicios, cada uno de los Profesionales del Consultor deberán contar con un teléfono de comunicación digital. Se remitirá a la EPS CHAVIN S.A. una relación con los números de teléfonos de todo el personal al inicio del servicio.

2. <u>Personal</u>
Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamientos para el ámbito urbano", las mismas que forman parte de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09.07.2019.

<u>Denominación</u>:
Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo A.

<u>Descripción general</u>:
Requisitos de calificación de perfiles profesionales del equipo clave para la contratación de ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A, que comprende por lo menos alguno de los componentes que se listan a continuación:

- Redes Secundarias de agua y alcantarillado (inc. Conexiones domiciliarias).

A. Personal Clave: Personal Profesional mínimo requerido sujeto a calificación

N°	Personal	Cantidad	Participación (%)	Tiempo (mes)
1	Supervisor de Obra (Ing. Sanitario o Civil)	1	100%	3(*)(**)
2	Especialista en calidad (Ing. Sanitario o Civil)	1	100%	3(*)(**)
3	Especialista Ambiental (Ing. Ambiental, Ambiental y de recursos Naturales y Energía Renovable, Energía renovable, Sanitario, Civil o Mecánica de Fluidos)	1	100%	3(*)(**)
4	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Ing. de Higiene y seguridad Industrial, Industrial, Sanitario o Civil)	1	100%	3(*)(**)

Nota: Los profesionales con 100% de participación tendrán dedicación exclusiva, es decir, realizarán labores a tiempo completo mientras dure el plazo de la prestación. Los profesionales ofertados, no deberán tener vínculo alguno con la entidad u otra entidad, como parte del equipo de profesionales para la **ejecución de otros proyectos**, durante el desarrollo de la obra.

(*) Los profesionales adicionalmente laborarán en el periodo correspondiente al plazo de la recepción, los mismos que están considerados en el costo.
(**) Los profesionales adicionalmente laborarán en el periodo correspondiente al plazo de la liquidación de la obra, los mismos que están considerados en el costo.

Formación Académica y Experiencia del Personal Clave:

1. **Supervisor de Obra:**

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Supervisor, Inspectoro Jefe de Supervisión o la Combinación de estos de: Obra, en la inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre

		colegiatura)	la experiencia del personal clave propuesto.

2. Especialista en Calidad:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(ii) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3. Especialista Ambiental:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la	(iii) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente

Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión.		colegiatura)	demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

4. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución .	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(iv) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

<u>Definición Obra de Saneamiento</u>: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

<u>Se excluye de la definición de obra de saneamiento:</u>
Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas,

letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Notas:

- En la etapa de Recepción y liquidación de obra el CONSULTOR deberá considerar los Especialistas, personal de apoyo y recursos necesarios para controlar las pruebas finales de funcionamiento, supervisión de la subsanación de observaciones hasta la recepción final de la obra, así como de participar activamente en los procesos de conciliación y Arbitraje que se generen, y la revisión o elaboración de la liquidación del contrato de obra hasta su consentimiento.

- Los profesionales deberán cumplir, con la colegiatura y habilitación profesional, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Nº 28858 –Ley del Profesional de Ingeniería, señalan lo siguiente: "Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería, toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

  – Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
  – Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
  – Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

- No se podrá ofertar un mismo profesional para dos especialidades.

- Debe tenerse presente que, dichos profesionales deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, la habilitación de los profesionales se requerirá al inicio efectivo de su participación en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero, siendo que esto no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

- En caso de los profesionales extranjeros propuestos, estos deben acreditar su formación y título profesional con los documentos (equivalentes en su país de origen) de convalidación exigidos por las autoridades competentes.
  Asimismo, en caso el título o grado sea emitido en idioma distinto al castellano, éste deberá estar acompañado de traducción oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

- En caso los profesionales sean del extranjero, el Postor deberá presentar documentos emitidos por los Colegios Profesionales del Perú correspondientes (Opinión N° 220-2017/DTN), que acrediten la afinidad en cuanto a las profesiones del personal propuesto para este servicio. No se considerarán documentos emitidos por Entidades extranjeras.

- Durante la ejecución contractual del presente servicio, el cambio de personal profesional procederá siempre que EL SUPERVISOR acredite que el profesional propuesto como reemplazo cumpla con igual o superiores características al definido en el presente documento, pudiéndose

reemplazar al personal profesional solo por causas demostradas no atribuibles a EL SUPERVISOR, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la EPS CHAVIN S.A. que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva carta de renuncia del profesional cuya firma se encuentre notarialmente legalizada.

- Deberán incluir los informes de cada especialista en las valorizaciones, acorde al cronograma de trabajo y cuando estos sean requeridos por la Entidad.

- El supervisor, deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. Conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

- La EPS CHAVIN S.A., a través del coordinador o inspector del servicio, se reserva el derecho de exigir la separación o cambio de cualquiera de los profesionales de EL SUPERVISOR en cualquier momento durante la ejecución del servicio, por incumplimiento de sus obligaciones o faltas cometidas por dicho profesional que afecten el normal desarrollo del Servicio, debiendo EL SUPERVISOR realizar el cambio de manera inmediata. Para tal efecto la Entidad solicitará oficialmente el cambio correspondiente a través de una carta.

6. SUPERVISIÓN DE OBRA

- **Intervención Social**
  El Consultor deberá desarrollar la Intervención Social estableciendo condiciones sociales adecuadas que permitan la ejecucion del Expediente Técnico dentro de los plazos establecidos, debiendo considerar los enfoques de género, interculturalidad y participación ciudadana, basadas en la transparencia, sostenibilidad social y prevención de conflictos. La intervención social debe estar articulada con el componente técnico y debe desarrollar sus actividades según las coordinaciones realizadas con la gerencia operacional y comercial de la EPS CHAVIN S.A..

  Los requerimientos de intervención social se seran coordinados con la oficina de proyectos y obras y la gerencias de la EPS CHAVIN S.A. mismos que seran aprobados en el plan de trabajo.

- **Adelanto**
  La entidad **NO** entregara ningun tipo de adelantos

- **Formula de reajuste**
  NO aplicable para el presente servicio

- **Subcontratación**
  Para el presente servicio no se aceptará la subcontratación.

- **Seguridad de la Información**

A efectos de otorgar la seguridad de la información durante la ejecución del contrato el consultor que obtenga la buena pro suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad a la firma del contrato, sujetándose a las cláusulas dispuestas en el citado acuerdo.
En tal sentido, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la EPS CHAVIN S.A. en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONSULTOR.

- **Propiedad Intelectual**
  La EPS CHAVIN S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio de consultoría.

- **Medidas de Control durante la ejecución contractual**
  la EPS CHAVIN S.A. efectuará medidas de control (visitas de supervisión e inspecciones) a ser realizadas durante la ejecución del servicio de consultoría de obra. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
  El SUPERVISOR estará sujeto al control y verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de las actividades de supervisión de las obras.

  Todo acto administrativo que se realice durante la etapa de ejecución contractual, en la que participen el SUPERVISOR y la EPS CHAVIN S.A., se deberá elaborar el acta correspondiente, la que será suscrita por las partes obligatoriamente y bajo responsabilidad.

  La Entidad podrá utilizar medios tradicionales o haciendo uso de medios electrónicos de comunicación para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado.

- **Conformidad de la prestación**
  La conformidad de la prestación del servicio de consultoría de obra será otorgada cuando la liquidación de obra,se encuentre sin observaciones y contar con el informe del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, quien a su vez emitirá la conformidad de prestación de servicio de consultoría

7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Lugar de prestación de la ejecución de obra

Lugar

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito	:	Huaraz
Provincia	:	Huaraz
Departamento	:	Ancash

Región : Ancash

Plazo

El servicio de consultoría de obra materia del presente proceso se prestarán en el plazo de **90 días calendarios**, que comprende los períodos de revisión del expediente técnico, de ejecución, recepción y liquidación de la obra, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la EPS CHAVIN S.A.; la cual no está supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

La EPS CHAVIN S.A. fijará la fecha de inicio de los servicios de la Supervisión, que será comunicado mediante carta, por el Equipo Obras.

La Supervisión se encuentra obligada a controlar la adecuada ejecución de la obra y a participar del acto de recepción de obra, constituyéndose éstas actividades como prestaciones típicas del contrato de supervisión, según lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

Es decir, la Supervisión participará en el proceso de Recepción de la Obra comprendido desde que EL CONTRATISTA comunica, mediante cuaderno de obra, que ha finalizado con la ejecución del mismo; hasta la fecha en que se firma el Acta de Recepción de Obra, en concordancia con lo establecido en el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

La supervisión participará en la Liquidación del Contrato de Obra, ya que cuenta con el conocimiento técnico necesario para realizar los cálculos correspondientes a la liquidación, así como con información relevante de la obra bajo su supervisión, dado que participó directamente en los actos que determinan el costo total y el saldo de obra, tales como valorizaciones, reajustes, cálculo de gastos generales, aplicación de penalidades, adicionales y reducciones de obra, entre otros, cumpliendo con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la recepción y liquidación de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo por esta etapa..
De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, se efectuará una reducción en el contrato de los servicios de la Supervisión.

En caso de paralización parcial de la obra o suspensión de obra, igualmente los servicios de la Supervisión quedarán paralizados o suspendidos, y se procederá de acuerdo a lo normado en la Ley de contrataciones y su reglamento. Para ello LA SUPERVISIÓN deberá comunicar de este hecho a la EPS CHAVIN S.A. bajo su responsabilidad. En consecuencia, la EPS CHAVIN S.A. comunicará mediante carta el reinicio de las actividades de consultoría de supervisión.

8. RESULTADOS ESPERADOS

8.1. Productos esperados (entregables)

El Supervisor deberá entregar un informe técnico detallado por cada una de las actividades conformantes de la obra **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504,** con la descripción de los trabajos supervisados realizados por cada componente, desde el inicio hasta su culminación. En el curso del servicio, el Supervisor deberá preparar y presentar los siguientes informes:

A. Informe De Revisión Del Expediente Técnico *(ver anexo A)*
B. Informes de Avance de obra: Mensual *(ver anexo B)*
C. Informes Especiales *(ver anexo C)*
D. Informes Específicos. Por ampliaciones de plazo, por adicionales (mayores metrados), etc. *(ver anexo D)*
E. Informe Final de obra *(ver anexo E)*
F. Otros que requiera la Entidad.

El Consultor debe presentar los Informes semanales, mensuales entre otros de obra en Pioners Standar A-4 con 02 anillos, teniendo en cuenta que el contenido máximo de folios por cada archivador será de 500 hojas, cada pioner deberá considerar una caratula en la parte frontal y en el lomo del mismo, para una rápida verificación en 03 ejemplares: 02 originales y 01 copia, anilladas, foliados e impresos en papel bond A4 de 80 gr., debidamente sellados, firmados, por el Supervisor y Plantel clave. Con cuatro (04) CD/DVD conteniendo el estudio completo en forma digital, planos respectivos, dentro de los plazos establecidos en el presento documento.

Los planos revisados y otros serán de tamaño uniforme y se presentarán debidamente enumerados, mostrando la fecha, sello y firma del supervisor y plantel (de ser el caso).

Además se entregarán los respectivos planos en formato digital mediante Cds en el sistema Autocad, la parte analítica en Microsoft Word, hojas de cálculo en Excel, el presupuesto y sus componentes en S2K S10 para Windows o Excel y lo referente a la programación en formato Ms-Project.

Cabe indicar que toda la información en digital estará libre de bloqueos, es decir serán editables, sin necesidad de contar con contraseñas.

Nota:

a) El tiempo establecido para la presentación de los entregables (cada 30 días) es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.

b) Los días de revisión y observaciones de la EPS CHAVIN S.A. y de levantamiento de observaciones del informe inicial de revisión del Expediente Técnico, informe mensual, y del Informe final no se contabilizarán dentro del plazo, debiendo realizarse en forma paralela con la siguiente tarea. Para el caso de la presentación del Informe final, serán de 15 días hábiles para la revisión y conformidad del Coordinador de obra de la EPS CHAVIN S.A. y de 10 días hábiles para el levantamiento de observaciones; en los que tampoco se contabilizarán dentro del plazo.

c) En los informes mensuales que presente el Supervisor se deberán incorporar como anexos los informes que presentan el Contratista en todas sus especialidades.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

9.1. Modalidad y Sistema de Contratación

La Modalidad de ejecución es por Contrata, bajo el sistema de contratación por **Tarifas,** precisándose en concordancia con el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

9.2. Forma de pago

El pago de los servicios de consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de obra: **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504**, sera realizado de manera mensual, previa conformidad del area usuaria y la unidad ejecutora de inversiones de la entidad

9.3. Obligaciones

Obligaciones del servicio de consultoría de supervisión

a) EL SUPERVISOR, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto del Requerimiento del Servicio, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formaran parte integrante del Contrato de Servicios, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

b) EL SUPERVISOR, es reponsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, economica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniento autoridad para modificarlo.

c) EL SUPERVISOR, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.

d) EL SUPERVISOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de servicio ofertado por un plazo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de obra

otorgada por la Entidad. (Artículo 40° de la Ley N° 30225, modificado por D.S. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF.).

e) EL SUPERVISOR, representa a la entidad en la obra, es decir, está en la obra para cautelar los intereses de la entidad y para que se cumpla rigurosamente las especificaciones contenidas en el expediente técnico de la obra.

f) EL SUPERVISOR deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.

g) EL SUPERVISOR, deberá absolver cualquier consulta que el CONTRATISTA formule, sólo las consultas que resulten de algúna modificación del proyecto o que sean muy complejas se emitirán al proyectista, en los plazos establecidos en el RLCE, asumiendo su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según los Términos de Referencia y el contrato.

h) EL SUPERVISOR, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.

i) Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.

j) El SUPERVISOR debe verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s).

k) EL SUPERVISOR deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.

l) EL CONSULTOR deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, con los cambios que autorice la EPS CHAVIN S.A., adjuntando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de vida y copia del recibo de pago mensual de AFP u ONP de todo el personal; cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.

m) EL SUPERVISOR deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR.

n) El SUPERVISOR participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la EPS CHAVIN S.A. y EL CONTRATISTA mientras esté vigente el contrato de obra, preparando los informes referidos a los aspectos técnicos correspondientes y debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.

o) EL SUPERVISOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación

del servicio, liberando en este sentido a la EPS CHAVIN S.A. de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que para todos los efectos contractuales, el personal de LA SUPERVISON no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la EPS CHAVIN S.A..

Obligaciones de la Entidad

- La Entidad pondrá a disposición de la supervision el expediente técnico aprobado **"OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504.** Exigir, a través del personal designado por la entidad, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en los TDR's y bases en lo que les corresponda, estando facultada la EPS CHAVIN S.A., para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del contrato.
- Tramitar y efectuar el pago mensual del SUPERVISOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la conformidad.
- La EPS CHAVIN S.A., proporcionará oportunamente a solicitud de El SUPERVISOR, la información necesaria para la supervisión del servicio.
- La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículo de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de las labores operativas a realizarse, EL CONTRATISTA del servicio no deberá hacer uso de las instalaciones de la EPS CHAVIN S.A.. Caso contrario, deberán gestionar una autorización expresa de la Gerencia de Proyectos y Obras, quien coordinará con el Equipo Protección y Vigilancia para la obtención de las autorizaciones respectivas, y que en cualquier de los casos, deberá limitarse sólo hasta la culminación de la actividad.
- Queda prohibido, bajo responsabilidad de las áreas usuarias, prestar cualquier tipo de facilidades adicionales que no estén contempladas en los presentes Términos de Referencia.

9.4. Penalidades

a) El Coordinador de Obra al detectar la infracción señalada en la Tabla de Penalidades, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).

b) El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.

c) El Coordinador de Obra, procede a calcular la penalidad e informa al Jefe de Equipo Obras según la Tabla establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente o UIT según corresponda, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato

vigente, caso contrario pasa al numeral g).

d) La Entidad mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.

e) El Coordinador de Obra elabora y remite a su Jefe de Equipo Obras la valorización con la aplicación de la penalidad.

f) La Entidad aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.

g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato .

Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Artículo 162 del RLCE.

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	* 0.5% x M	Auditoría, Inspección a la obra Coordinador
2	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por * ocurrencia	* 0.2% x M	Resultado de la verificación del Coordinador del Inf. Mensual
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por * ocurrencia	* 0.1% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	* 0.1% x M	Auditoría, Inspección a la obra e Informe del Coordinador
5	No comunica a la EPS CHAVIN S.A. cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	* 0.2% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
6	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas del contratista en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra o jefe de la oficina de proyectos y obras de la EPS CHAVIN S.A.	Por ocurrencia	* 0.1% x M	Inspección a la obra y/o Informe del Coordinador
7	No cumple con la presentación de los Informes técnicos semanal, mensual, Final u otros requeridos expresamente por la EPS CHAVIN S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativo.	Por ocurrencia	* 0.1% x M	Informe del Coordinador
8	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el contratista.	Por día	* 0.10% x M	Informe del Coordinador
9	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre * la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra solicitado en el Cuaderno de Obra por El contratista, dentro del plazo máximo de * 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente * de la anotación por el contratista. Asimismo incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por día	* 0.10% x M	Informe del Coordinador
10	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, * en los plazos establecidos en los términos de referencia.	Por día	* 0.5% x M	Informe del Coordinador
11	No comunica a la EPS CHAVIN S.A. oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por	Por ocurrencia	* 0.2% x M	Informe del Coordinador

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
	amortizar de los adelantos.			
12	No comunica a la EPS CHAVIN S.A. en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	* 0.2% x M	Informe del Coordinador
13	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.5% x M	Informe del Coordinador
14	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.5% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
15	No verifica que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.5 x M	Informe del Coordinador
16	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.5% x M	Informe del Coordinador
17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la EPS CHAVIN S.A.	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
18	La supervisión comunica a la EPS CHAVIN S.A. cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a la EPS CHAVIN S.A. a error.	Por ocurrencia	* 0.20% x M	Informe del Coordinador
19	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia	* 0.50% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
20	No comunica a la EPS CHAVIN S.A.. oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)	Por ocurrencia	0.10% x M	Informe del Coordinador
21	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Auditoría, Informe del Coordinador
22	En caso culmine la relación contractual	Por cada día	0.5 UIT ([18])	Informe del

[18] UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
	entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado		Coordinador previa inspección a la obra
23	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepcion advierte que la obra no se encuentra culminada	Por ocurrencia	1% del monto de contrato de supervision	Informe del Coordinador o profesional responsable de la unidad ejecutora de la entidad
24	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	0.5 UIT (2)	Informe del Coordinador

Donde: M= monto de contrato

9.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad de la ejecución de obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N°173 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

9.6. Condiciones Generales

El Supervisor bajo su responsabilidad realizará todos los estudios necesarios utilizando sus propios recursos y deberá proveerse del personal, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con las entregas en los plazos fijados en el contrato, debiendo disponer de los medios de transporte necesarios para el desarrollo de los trabajos.
El contratista está obligado a realizar reuniones de coordinación semanales de manera que el supervisor, coordinador y/o funcionario de la EPS CHAVIN S.A. puedan verificar en cualquier momento los avances de la obra.

9.7. Condiciones de consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se incluye lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

10. ANEXOS

Se adjunta la siguiente información necesaria para la ejecución de la obra:

- Expediente técnico aprobado

ANEXO "A"

INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se realizará después de la firma de contrato y antes del inicio de obra, deberá abarcar los aspectos señalados en el articulo N°177 de la ley de contrataciones y su reglamento, considerando como contenido minimo los siguientes aspectos:

- Contenido de Expediente Técnico y su Compatibilidad con el terreno.
- Consultas iniciales del Contratista respecto al Expediente Técnico
- Previsión de problemas futuros y propuestas de solución.
- Revisión y opinión de la Propuesta Técnica y el Cronograma Valorizado Inicial de obra presentado por el Contratista.
- Plan de trabajo de supervisión de obra
- Conclusiones y Recomendaciones.

ANEXO "B"

INFORMES DE AVANCE DE OBRA (MENSUAL)

El Informe mensual de Supervisión, se presentará dentro de los cinco (05) días naturales a partir del primer día hábil del mes de siguiente.

Deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Datos generales

- Nombre de la OBRA
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico

- Fuente de Financiamiento
- Modalidad del concurso
- Monto del valor referencial
- Nombre del Contratista
- Domicilio legal del contratista
- Monto del presupuesto contratado
- Plazo de ejecución de obra
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de entrega de terreno
- Cuadro de control ó vigencia de las fianzas, así como su verificación con el Listado de Entidades que edita la SBSAFP
- Monto del Adelanto Directo (de haberse otorgado)
- Fecha de cancelación del Adelanto Directo
- Monto del Adelanto(s) para material(es) (de haberse otorgado)
- Fecha de cancelación del adelanto(s) para material(es)
- Calendario Valorizado de Avance de obra
- Calendario Valorizado Acelerado de obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales (mayores metrados) de obra (de existir)
- Resoluciones de Deductivos (menores metrados) de obra (de existir)

2. Desarrollo de la obra

a) Proceso constructivo y labores de Supervisión (por cada especilista del plantel clave y no clave)
b) Cuaderno de actividades
c) Pruebas, controles y análisis
d) Situación de la obra: discrepancias, alternativas y soluciones
e) Modificaciones de obra
f) Controversias: planeamiento de las partes
g) Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partida específica.
h) Avances de mano de obra
i) Cuadros comparativos de avances físicos de obra
j) Gráficos comparativos de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad; curva "S" de avance acumulado.
k) Estado de valorizaciones de contrato principal
l) Reajuste de la obra
m) Adicionales (mayores metrados) de obra

n) Estado de los adelantos otorgados al contratista:
   - Adelanto Directo
   - Adelanto de Materiales

o) Relación del personal en obra:
p) Personal obrero
q) Personal administrativo
r) Profesionales
s) Relación de maquinarias y equipos
t) Constancia de pago de Leyes Sociales y otros aportes
u) Anotaciones del Cuaderno de actividades
v) Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de actividades

w) Anexos
x) Fotografías

ANEXO "C"

INFORMES ESPECIALES

Asimismo, en cada Valorización de Avance de obra, el Supervisor debe presentar un Informe Especial, con los controles de calidad de materiales, Control de calidad procesos,monitoreo de restos arqueológicos,manejo ambiental, implementacion del plan de desvio de transito, Seguridad de obra y salud ocupacional, implemnetacion, seguimiento del Plan covid – 19 y finalmente todo lo refrente a la intervension social y gestion de riesgos. Debiendo adjuntar documentacion sustentatoria de la implementacion de los mismos. Es decir este Informe se presentará solo los fines de mes.

ANEXO "D"

CONTENIDO DE INFORMES ESPECÍFICOS

1. Presupuestos Adicionales (mayores metrados) de obra.
2. Presupuestos Deductivos (menores metrados) de obra.
3. Cambio de Especificaciones Técnicas
4. Ampliaciones de Plazo
5. Reconocimiento de Mayores Gastos Generales
6. Modificaciones de la obra
7. Aplicación de Multas por Mora
8. Resolución del Contrato de obra.

9. Reclamos y controversias planteadas por el Contratista

10. Informe a la finalización del plazo contractual.

    El supervisor está obligado a efectuar un informe del estado situacional al finalizar el plazo contractual original, adjuntando un breve resumen ejecutivo, copia del último asiento y fotografías rotuladas representativas del estado de avance. De no haberse culminado la obra deberá indicar las partidas pendientes de ejecución, el tiempo necesario para su conclusión, las probables causas de los retrasos y las recomendaciones realizadas al contratista al respecto, las mismas que deben figurar en el cuaderno de actividades.

ANEXO "E"

CONTENIDO DE INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

El Informe Final del servicio de Supervisión tiene la finalidad de dar una visión completa de la ejecución de obra "OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI: 2538504.

Sin ser limitativo el informe final será elaborado según el esquema de contenido minimo siguiente:

1. **Antecedentes del Contrato de Supervisión: fecha de suscripción de Contrato, modalidad de Contrato, fecha de entrada en vigor, fecha de inicio de obra, plazo del Contrato de supervisión, fecha de término previsto de obra, precio original del Contrato y precio final del Contrato.**

2. **Descripción de la ejecución de obra**

3. **Descripción del servicio sujeta a supervisión**

4. **Acciones realizadas y resultados obtenidos**

   4.1. <u>Antecedentes del Contrato de ejecución de obra sujeta a supervisión:</u> fecha de suscripción de Contrato, modalidad de Contrato, plazo de ejecución de obra, fecha de entrega de adelanto en efectivo, fecha de fecha de inicio contractual,fecha de término contractual, prórrogas de plazo y fecha final de terminación de obra, precio original del Contrato, incrementos reconocidos y precio final del Contrato.

   4.2. <u>Acciones de control administrativo:</u> relación, fechas de inicio y término de la ejecución de obra, sustituciones y participación del personal clave del Contratista; monto y fecha de pago de los adelantos, estado de las garantías bancarias por adelanto y cumplimiento, reclamos realizados, indemnizaciones pagadas y pendientes en relación a las pólizas de seguro del Contratista, Subcontratos efectuados por el Contratista, etc.

4.3. Acciones de control de la calidad de la ejecución de obra; modificaciones aprobadas a los planos y a las especificaciones técnicas, defectos de construcción encontrados, corregidos y no corregidos, penalidades por defectos no corregidos, resultados de los análisis y pruebas y ensayos de calidad realizadas.

4.4. Acciones de control del plazo de obra: plazo original de ejecución, ampliaciones de plazo denegadas o aprobadas por variaciones de los trabajos realizados, eventos compensables denegados o reconocidos y otros; plazo final de ejecución; retrasos y penalidades por retraso, avance físico de obra por especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, otros), cuadros comparativos de avance físico de obra, gráficos comparativos de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global y por especialidad y otros.

4.5. Acciones de control del costo de ejecución de obra: precio original del Contrato de ejecución de obra; incrementos aprobados sobre el precio original por variaciones de obra, eventos compensables reconocidos y otros, liquidaciones mensuales pagadas, deducciones por defectos no corregidos, liquidación y precio final del Contrato, estado de valorizaciones del Contrato principal, estado de los adelantos otorgados al contratista y otros.

4.6. La revisión y conformidad de las Valorizaciones, los planos y liquidación de obra "según construido", que el Contratista presente, incluyendo los referidos al catastro de las instalaciones, los manuales de operación, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista; y recomendaciones para el mantenimiento y conservación de la obra.

4.7. Anexos: Controles y pruebas de calidad. Fotografías del avance en las diferentes etapas de ejecución de obra. Copia de las comunicaciones enviadas por la supervisión, copia de las comunicaciones recibidas por la supervisión.

5. Liquidación Final de la Supervisión

5.1. Valorización final de obra

5.2. Costo total de obra

5.3. Pagos a cuenta (Liquidaciones mensuales), montos totales de obra y las fechas de pago. Resumen de pagos (gasto total de obra).

5.4. Saldo a favor o en contra del Consultor

5.5. En general, la estructura de la Liquidación Final de obra será la siguiente:

- *Antecedentes*
- *Datos Generales*
- *Descripción*
- *Cumplimiento de metas*
- *Especificaciones Técnicas*
- *Presupuesto*
- *Valorizaciones Contrato Principal*
- *Valorizaciones de obra (Incremento y reducción presupuestal)*
- *Resumen de Valorizaciones Contrato Principal*
- *Resumen de Valorizaciones de Incrementos (mayores metrados)*
- *Resumen de Valorizaciones de Reducciones (menores metrados)*

- *Liquidación Final de obra*
- *Planos Post-Construcción (replanteo final)*
- *Cuaderno de actividades realizadas*
- *Conclusiones y Recomendaciones*
- *Panel Fotográfico (que muestra la secuencia constructiva)*
- *Anexos*

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: EL SUPERVISOR DEBE SER UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA ESPECIALIDAD DE CONSULTOR DE OBRA EN EL RNP, LA MISMA QUE CORRESPONDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES - CATEGORÍA B O SUPERIOR. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: COPIA SIMPLE DEL RNP LEGIBLE DEL POSTOR. **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Requisitos:

1. **Supervisor de Obra:**

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.
Experiencia		

Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Supervisor, Inspectoro Jefe de Supervisión o la Combinación de estos de: Obra, en la inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(v)Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

2. Especialista en Calidad:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Sanitario o ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(vi) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3. Especialista Ambiental:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**

Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	3 Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

4 Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:

Formación académica		
Nivel Grado o Título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título Profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrase inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución .	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(vii) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ESTACION TOTAL 2" DE PRECISIÓN
1	TRÍPODE
4	PRISMA + PORTAPRISMA
1	GPS
1	CÁMARA DIGITAL
2	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)
1	PLOTTER O IMPRESORA DE PLANOS
1	SCANNER O IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes.Construcción, mejoramiento, optimización, ampliación marginal, reposición, rehabilitación, instalación, reconstrucción, remodelación, creación, implementación de Infraestructura de saneamiento urbano y/o rural

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[19].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

[19] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[80] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 94,161.14 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES)** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[20]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= [188,322.28][21] **[80] puntos** M >= [141,241.71] y < [188,322.28] **[70] puntos** M > [94,161.14][22] y < [141,241.71] **[60] puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**[20] puntos**
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Procedimiento de Absolución Directa de Consultas de Obra, a cargo de la Supervisión Se otorgará el máximo puntaje al postor que desarrolle procedimientos para definir criterios para la absolución de consultas de Obra, debiendo	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **[20] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[20] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[21] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[22] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

	precisarse en qué casos corresponde al Supervisor absolver de manera directa alguna consulta u ocurrencia en la Obra, acorde al Art. 193.2 del RLCE. Las pautas para discretizar si una consulta amerita o no, opinión del proyectista, por ejemplo, determinarse que el Supervisor deberá absolver de manera directa una consulta de Obra en los casos que estas sean referidas a modificaciones que no incrementen o disminuyan las componentes del proyecto de Inversión Pública Contenido Mínimo: B.1. Criterios o casuística en los que el Supervisor debe absolver de manera directa las Consultas de Obra. B.2. Procedimiento de absolución directa de consultas de Obra, a cargo del Supervisor. B.3. Diagrama de Flujo B.4. Base legal, como opiniones del OSCE, Bibliografías u otros. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda,guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación</u>: Se evaluará considerando la oferta económicadel postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante eldocumento que contiene la oferta económica **(Anexo N°6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajesinversamenteproporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría deobra para la reformulación del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AIJA, PROVINCIA DE AIJA – ANCASH"**, que celebra de una parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC Nº 20119147051**, con domicilio legal **en Av. Diego Ferrér S/N – Soledad Alta – Huaraz**, representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro dela**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADAN°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]para la contratación de[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del serviciode consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[23]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS],luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince(15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

[23] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez(10) días calendario siguientesde otorgadala conformidad delos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTODEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LASMISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[24]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[25], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

---

[24] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[25] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍAPRESENTADA]N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hastael consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍAPRESENTADA]N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puedesolicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]*adelantos directos por el*[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]*siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDADlas comunica alCONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puedeotorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoríamanifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 5 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que debe ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del serviciopor parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectosovicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos40 de la Ley de Contrataciones del Estadoy 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por morapor cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.*	0.5 UIT *Por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del* ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2	*No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.*	0.5 UIT Cada vez que suceda	*Según informe del* ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
3	*Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.*	0.5 UIT Cada vez que suceda	*Según informe del* ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
4	*Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido*	0.5 UIT Cada vez que suceda	*Según informe del* ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL

			CONTRATO.
5	*No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia*	0.5 UIT Cada vez que suceda	*Según informe del* ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMASÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[26]
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:[.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[27].

[26] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[27] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	

5	**DATOS DE LA OBRA**	Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

EPS - CHAVIN - S.A. PRESIDENTE

EPS - CHAVIN - S.A. 1er. MIEMBRO

EPS - CHAVIN - S.A. 2do. MIEMBRO

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[28] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 delartículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

---

[29] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 delartículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[30] Ibídem.

[31] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DELOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referenciaque se indican en elnumeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las basesy los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el serviciode consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta ala**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**007-2023-EPS CHAVIN S.A.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][32]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][33]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[34]

[32]Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[33]Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[34] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[35]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[36]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[37]	TOTAL OFERTA ECONOMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[35] Número estimado de dias, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
[36] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.
[37] El postor formula su propuesta proponiendo una tarifa fija en base al periódo o unidad de tiempo establecido en las bases.

ANEXO Nº 7 (NO APLICA)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[38] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[38] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[39]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[40]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[41] DE:	MONEDA	IMPORTE[42]	TIPO DE CAMBIO VENTA[43]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[44]
1										
2										
3										
4										

[39] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[40] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[41] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria,debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[42] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[43] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[44] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[39]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[40]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[41] DE:	MONEDA	IMPORTE[42]	TIPO DE CAMBIO VENTA[43]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[44]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM[INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje totalen [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM[INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-EPS CHAVIN S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos decomunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.